

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 229-2023-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 22 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Proveído N° 380-2023-GM/MDSJL, de fecha 21 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe legal N° 046-2023-GAJ/MDSJL, de fecha 20 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 053-2023-GP/MDSJL, de fecha 17 de febrero de 2023 emitido por la Gerencia de Planificación; el Informe N° 016-2023-OPMI-GP/MDSJ, de fecha 17 de febrero de 2023, emitido por el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, sobre la solicitud de aprobación de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones del periodo 2024 – 2026 de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, siendo la alcaldía el órgano ejecutivo de la Municipalidad, con las funciones y atribuciones que la ley le asigna;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referida a la autonomía de los Gobiernos Locales, precisa que ésta emana de la Constitución Política del Perú, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Posteriormente se aprobó su Reglamento con el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, el cual fue modificado por Decreto Supremo N° 104-2017-EF y el Decreto Supremo N° 248-2017-EF;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5° Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, dispone que el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de órgano resolutorio, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones (PMI) Sectorial, Regional o Local, según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento de la Ley y sus normas complementarias;

Que, asimismo el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que “El Órgano Resolutorio es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del sector, en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde”;

Que, asimismo el inciso 1), numeral 9.3 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que corresponde al órgano resolutorio aprobar el PMI del Sector, GR o GL, así como las modificaciones de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI;

Que, el numeral 13 del artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, y el Capítulo II del Anexo N° 4: “Instructivo para la elaboración y Registro del PMI” de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-Ef/63.01, establece que



el PMI contiene, I) El Diagnóstico de la situación de las Brechas de Infraestructura y/o de Acceso de Servicios, II) los criterios de priorización; y, III) la cartera de Inversiones;

Que, el Artículo 16° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en merito a la nueva programación de plazos que establece el Anexo N° 06 – Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones (Periodo 2024-2026);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2023-A/MDSJL se designó a la Gerencia de Planificación y a su Responsable como Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, mediante Informe N° 016-2023-OPMI-GP/MDSJ, de fecha 17 de febrero de 2023, del Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones remite a la Gerencia de Planificación la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones para el periodo 2024-2026 de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, para lo cual adjunta el anexo que contiene la relación de proyectos de inversión.

Que, mediante Informe N° 053-2023-GP/MDSJL, de fecha 17 de febrero del 2023, la Gerencia de Planificación informa que la cartera de inversiones fue elaborado en coordinación con la Subgerencia de Estudios y Proyectos en Calidad de UEI y la OPMI de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, por lo que solicita la aprobación de dicha PMI 2024 – 2026, debiendo actuarse su atención mediante resolución de alcaldía;

Que, mediante el Informe Legal N° 046-2023-GAJ/MDSJL, de fecha 20 de febrero de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual otorga opinión favorable al proyecto de resolución de alcaldía, dado que, se encuentra conforme a la normativa vigente, debiendo el Alcalde Distrital en calidad de Órgano Resolutivo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobar la cartera de inversiones de la programación multianual de inversiones (periodo 2024-2026) de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho.

ESTANDO A LO EXPUESTO, CONTANDO CON LA CONFORMIDAD DE LA GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 20 NUMERAL 6) DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

RESUELVE:

ARTICULO 1. - APROBAR la “Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones del periodo 2024 – 2026 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho”, de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente resolución, en cumplimiento a lo establecido por la normatividad vigente sobre la materia.

ARTICULO 2. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Planificación y su Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, Gerencia de Desarrollo Urbano y Subgerencia de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3°. -ENCARGAR a la Secretaría General notificar a los involucrados y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho (web.munisjl.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abg. GINA GÁLVEZ BALDAÑA
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE